

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2026-2408

DOÑA M.^a JOSÉ ROMO BRAVO, ALCALDESA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que con fecha 7 de julio de 2026, se ha dictado la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0232, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habida cuenta que se encuentra vacante en este momento el puesto de Secretaria-Intervención, el cual esta siendo desempeñado de forma accidental por un Funcionario de este Ayuntamiento próximo a jubilarse y que dicha plaza pertenece a la Subescala de Secretaría-Intervención (Tercera Categoría), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que es necesario y urgente cubrir dicho puesto, dadas las funciones reservadas que tiene atribuidas, y resultando que no ha sido posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace preciso el nombramiento de un funcionario interino de conformidad lo dispuesto con el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Convocar el procedimiento de selección, mediante concurso, para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección y que se unen como Anexo a esta resolución.

Tercero.- Publicar el Texto Íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos.

Lo mandó y firma la Alcaldesa Acctal, de lo que yo, el secretario-interventor, certifico.

(FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE).

Alcaracejos, 8 de julio de 2026.– La Alcaldesa accidental, María José Romo Bravo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 Fecha Firma: 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0580C17897E7BB5CD763

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una relación de personas candidatas para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, Tercera Categoría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 30), por razones de necesaria y urgente cobertura del puesto de trabajo, para los supuestos en que no sea posible proceder a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo.

Son características del puesto:

Denominación: Secretaría-Intervención.

Régimen jurídico: Funcionario interino (art. 53 del Real Decreto 128/2018).

Escala: Puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Subescala: Secretaría-Intervención (Tercera Categoría).

Grupo de clasificación profesional: A1. Nivel (complemento de destino): 30.

Complemento Específico: 13.001,66 € anuales.

Funciones: las previstas con carácter general los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la correspondiente subescala.

Es objeto también de estas bases la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotético nombramiento futuro de funcionarios interinos, en los términos establecidos en la base octava.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autográfica



0580C17897E7BB5CD763

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (artículo 18).

En relación con lo anterior, se aportará el título de licenciado o grado. En ausencia de título, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado, en su caso, las tasas para su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcaracejos, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (<https://alcaracejos.sedelectronica.es>), o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. A la instancia deberá adjuntarse la solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, así como la hoja de autobaremación de méritos y la documentación acreditativa de los méritos alegados (ambas adjuntas a estas bases). La presentación de la instancia

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0580C17897E7BB5CD763

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

implicará la declaración responsable de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una copia del documento nacional de identidad.
- Una copia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la correspondiente tasa de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento (BOP n.º 145 de 29 de Julio de 2024), el importe se deberá ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES12 2095 4408 5091 5062 5998 (Kutxabank), haciendo constar en el concepto: DNI, nombre y apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. En el supuesto de gozar de alguna bonificación conforme a lo previsto en el artículo 4 de la referida Ordenanza, se deberá presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de requisitos para beneficiarse de la misma. La citada ordenanza recoge el importe y las bonificaciones de la siguiente forma:

“Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º. Cuota Tributaria

Funcionarios y laborales, cualquier categoría: Ciento noventa y cinco euros (195,00 €).

Artículo 5º. Bonificaciones de la Cuota Tributaria

- Bonificación en porcentaje del 75% a personas con discapacidad, debiendo aportar documentación acreditativa de dicha condición. Cuota resultante a abonar de 48,75 euros.
- Bonificación en porcentaje del 60% a personas en estado de desempleadas y situación de demanda de empleo, debiendo acreditar dicha circunstancia. Cuota resultante a abonar de 78,00 euros.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



0580C17897E7BB5CD763

- Bonificación en porcentaje del 40% a personas en estado de personal empleado en este Ayuntamiento o Entidades Municipales dependientes del mismo. Cuota resultante a abonar de 117,00 euros.”

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos y se señalará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada asimismo en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos. En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Del mismo modo las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos.

QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal de Selección estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por la Alcaldía-Presidencia. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes en igual número.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0580C17897E7BB5CD763

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA.- Descripción del proceso selectivo

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 2,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de Entrada: 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada: 2 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

2. Experiencia profesional, hasta un máximo de 14 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,25 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería o Secretaría, ambas de categoría de Entrada, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,15 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la Administración Local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Subgrupo A1: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente adaptada al Anexo I del R.D. 1461/1989, de 25 de junio, por el que se

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



0580C17897E7BB5CD763

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, acompañada de informe de vida laboral así como de los correspondientes Resoluciones de nombramiento conferido por el órgano competente de la comunidad autónoma o contratos de trabajo. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Quedarán excluidas del presente procedimiento selectivo y de la correspondiente bolsa de empleo las personas que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto en el apartado de experiencia profesional.

3. Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán los realizados en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, siempre que relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos y homologados por Universidades y Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

4. Otros méritos, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 1,5 puntos. Se presentará título compulsado.
- Por disponer de Doctorado que tenga relación con el puesto convocado: 2 puntos. Se presentará título compulsado.

La titulación académica se acreditará presentando fotocopia del título.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, se concederá un plazo de tres días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan en la documentación presentada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

SÉPTIMA- Resultados Provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que consideren

convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la experiencia profesional.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación por la superación de pruebas selectivas.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

El Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las puntuaciones correspondientes al proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que mayor puntuación obtenga.

OCTAVA.- Bolsa de Interinidad

Cuando se requiera por necesidades del servicio, realizar un llamamiento de la bolsa, se comunicará a la Junta de Andalucía para que realice el nombramiento interino, una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida en la bolsa de trabajo.

Funcionamiento.

Una vez constituida la bolsa de trabajo por orden de puntuación, para la provisión interina del citado puesto, la misma tendrá una vigencia máxima de tres años.

La inclusión en la lista de espera, hasta tanto no se produzca la toma de posesión, no genera derecho alguno, salvo el de poder ofertar a sus integrantes el puesto de trabajo para su nombramiento con carácter interino.

Cuando se origine la necesidad de cubrir el puesto de Secretario-Interventor, y no pudiera hacerse por alguna de la forma de provisión establecida en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se ofertará, mediante comunicación electrónica, vía telefónica o correo electrónico, el puesto a todas las personas incluidas en la lista de espera, siguiendo el orden de prelación en que figuren en la misma.

La persona seleccionada deberá presentar en el plazo de tres días hábiles la siguiente documentación, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos o bien, en el supuesto de imposibilidad de utilizar esta vía, mediante el registro de entrada. Recibida la anterior



documentación, se tramitará, junto con el acta del Tribunal del proceso selectivo y la propuesta de alcaldía para que se efectúe el nombramiento interino, ante órgano de la Junta de Andalucía con competencias en materia de administración local:

- Escrito de aceptación o rechazo de la oferta del puesto de Secretario-Interventor interino.
- Certificado médico donde conste la idoneidad para el ejercicio de dicho puesto.
- Titulación académica requerida para el acceso al mismo.

El plazo máximo para tomar posesión del puesto ofertado es de cinco días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento interino.

Cuando la persona que ha estado ocupando el puesto tuviera que cesar como consecuencia de haber sido ocupado aquel por alguna de las formas de provisión preferente, se reincorporará automáticamente a la lista de espera, pasando a ocupar el mismo puesto en el que figuraba originariamente.

La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento supondrá la exclusión automática de la lista de espera, excepto cuando acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación nacional en una entidad local.
- Declaración de la situación de incapacidad temporal.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la persona aspirante quedará incorporado en la lista de espera en situación de "no disponible" hasta que desaparezca la causa por la que no aceptó la oferta del puesto.

La persona interesada deberá comunicar al Ayuntamiento de Valenzuela la desaparición de la causa que obstaculizaba la aceptación del puesto ofertado en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la desaparición de aquélla, quedando en situación de "disponible" en la lista y, por lo tanto, manteniéndose en su puesto de origen en la misma. En caso de incumplimiento del plazo y forma expresados, se entenderá que renuncia a la incorporación a la bolsa, en consecuencia, quedará excluido de la misma.

La renuncia de la persona que venía ejerciendo con carácter interino las funciones reservadas del puesto de funcionario habilitado tras ser llamado y nombrado de la bolsa de trabajo, será causa de exclusión de la misma, salvo que hubiera sido propuesto por una entidad local para un nombramiento interino en un puesto reservado a personal habilitado nacional tras la superación del proceso selectivo correspondiente. En este caso, podrá solicitar la reincorporación a la bolsa de trabajo cuando dejara de prestar servicios en la entidad local para la que fue nombrado, por haber sido ocupado el puesto por alguna forma de provisión preferente, en el plazo de quince días hábiles, pasando a ocupar el último puesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



0580C17897E7BB5CD763

Los integrantes de la lista de espera vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación de sus datos de contacto.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

UNDÉCIMA.- Duración de la interinidad e incidencias.

El nombramiento como funcionario interino tendrá carácter provisional, manteniéndose únicamente mientras resulte necesario para el adecuado funcionamiento del servicio.

El cese se producirá tan pronto como el puesto de trabajo sea provisto por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios legalmente previstos, ya sea con carácter temporal, provisional o definitivo, o cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron el nombramiento interino.

En todo caso, la duración del nombramiento interino no podrá exceder del plazo máximo de tres años, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que el cese pueda producirse con anterioridad por alguna de las causas indicadas.

El cese tendrá efectos el día inmediatamente anterior a la toma de posesión del funcionario que pase a desempeñar el puesto, o en la fecha que se determine en el acuerdo correspondiente.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran plantearse en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios en relación con aquellos aspectos no previstos expresamente en la convocatoria, de conformidad con la legislación aplicable.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- Interpretación de las Bases

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



0580C17897E7BB5CD763

Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en virtud de silencio administrativo.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Constitución de una relación de personas candidatas para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio (calle, número, piso): _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Código postal: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico (a efectos de notificaciones): _____

2. EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria, mediante concurso, para la constitución de una relación de personas candidatas para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), y que reúne, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, declarando en concreto:

- ☐ Tener la nacionalidad española, conforme al artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- ☐ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 Fecha Firma: 14-07-2026 09:18:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0580C17897E7BB5CD763

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- ☐ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ☐ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos.
- ☐ Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 (licenciatura o grado).

3. SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo de referencia y que se proceda a la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente conforme al baremo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, para lo cual se acompaña la Hoja de Autobaremación cumplimentada, junto con la documentación acreditativa correspondiente.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE).
- ☐ Copia del título académico acreditativo de la titulación exigida (o resguardo de haberlo solicitado y abonado las tasas de expedición).
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados (certificados de servicios prestados, certificaciones de ejercicios superados, títulos de cursos, título de Máster/Doctorado, etc.).
- ☐ Hoja de Autobaremación cumplimentada y firmada.
- ☐ Otra documentación (especificar): _____

De conformidad con la Base Sexta de la convocatoria, no se valorarán aquellos méritos que no hayan sido debidamente alegados en esta instancia o que no se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En Alcaracejos, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante

Código Seguro de Verificación (CSV): 0580 C178 97E7 BB5C D763 **Fecha Firma:** 14-07-2026 09:18:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0580C17897E7BB5CD763

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos facilitados en esta solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Alcaracejos con la finalidad de gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO	LOCALIDAD		C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba). Expediente n.º 94/2026. Fecha convocatoria en el BOP de Córdoba nº _____ de fecha _____ de _____ de 2026			

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS		
A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (MÁXIMO 6 PUNTOS)		
PRUEBA	Nº EJERCICIOS	PUNTOS
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría-Intervención (2,50 puntos/ejercicio)		
Ejercicios superados de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada (2,00 puntos/ejercicio)		
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada (2,00 puntos/ejercicio)		
TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS		
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 14 PUNTOS — mínimo exigido: 1 punto)		
EXPERIENCIA	Nº MESES	PUNTOS
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma (0,25 puntos/mes)		
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, Subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría, categoría de Entrada, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma		



(0,15 puntos/mes)		
Servicios prestados en Administración Local, puesto no reservado a habilitación nacional, Subgrupo A1 (0,10 puntos/mes)		
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 4 PUNTOS)		
CURSO	Nº CURSOS	PUNTOS
Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas (0,20 puntos/curso)		
Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas (0,30 puntos/curso)		
Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas (0,40 puntos/curso)		
Cursos de duración de 100 horas lectivas en adelante (0,50 puntos/curso)		
TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN		
D) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 4 PUNTOS)		
MÉRITO	Nº TÍTULOS	PUNTOS
Máster que tenga relación con el puesto convocado (1,50 puntos)		
Doctorado que tenga relación con el puesto convocado (2,00 puntos)		
TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS		
PUNTUACIÓN TOTAL EN TODOS LOS APARTADOS (MÁXIMO 28 PUNTOS)		

En Alcaracejos, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante

